



SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA IMAGEN, MODERNIZACIÓN, ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS FÓRMULAS Y MEDIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL SECTOR COMERCIANTE MINORISTA Y ARTESANAL GALLEGO. (Orden de 11 de febrero de 2015. Consellería de Economía e Industria).

BENEFICIARIOS: Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, federaciones de comerciantes y asociaciones profesionales de artesanos, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen su actividad comercial en Galicia y su domicilio social y fiscal esté en la Comunidad Autónoma.
- Que, teniendo la condición de pyme empleen a **menos de diez trabajadores**.
- Que estén dados de alta en alguno de los epígrafes del IAE que se relacionan a continuación y que constituya su actividad principal:

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados: de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de ellos.

643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos.

645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

647.1. Comercio al por menor de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

647.2. Comercio al por menor de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se encuentre comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para higiene y aseo personal.

652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos.

654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria.

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y máquinas y equipamientos de oficina.

659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.

659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, ropa deportiva, de vestido, calzado y lacado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

659.7. Comercio al por menor de semillas, fertilizantes, lores y plantas y pequeños animales.

661.3. Comercio al por menor en almacenes populares, entendiéndose por tales aquellos establecimientos que ofrecen en secciones múltiples y venden en autoservicio o en preselección un variado relativamente amplio y poco profundo de bienes de consumo, con una gama de precios baja y un servicio reducido.

662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos.

663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente.

- Que figuren **inscritos en el Registro Gallego de Comercio** o tengan solicitada la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

PLAZO DE SOLICITUD: Finaliza el **11 de marzo de 2015**.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES: Serán las realizadas y pagadas desde el **1 de enero de 2015 hasta el 10 de octubre de 2015** (fecha límite de justificación):

- Acondicionamiento del local comercial (sólo en la superficie comercial dedicada a la venta) siempre que la superficie total no supere los 150 m². No será de aplicación esta limitación a las actividades del epígrafe *IAE 653.1. Comercio menor de muebles*.

Inversión máxima subvencionable 10.000,00 € y subvención del 40 %.

- Mejora de imagen exterior y adquisición de mobiliario y equipamiento dedicado al desarrollo de la actividad comercial y para uso exclusivo en la superficie de venta.

Inversión máxima subvencionable 5.000,00 € y subvención del 40 %.

- Programas informáticos que mejoren la gestión del establecimiento/taller y el diseño de sus productos.

Inversión máxima subvencionable 4.000,00 € y subvención del 50 %.

- Desarrollo e implantación de sistemas de empaquetado y etiquetaje dirigido a mejorar la logística y la comercialización del producto y el diseño de su presentación.

Inversión máxima subvencionable 5.000,00 € y subvención del 50 %.

- Nuevos sistemas de comercialización que combinen el comercio online y offline, implantación y actualización de páginas web o aplicaciones para dispositivos móviles, dirigidas a mejorar la comercialización de los productos y que cuenten con tienda online y pasarela de pago. Se excluyen los trabajos de publicidad y de fotografía cuando no exista implantación de la web.

Inversión máxima subvencionable 6.000,00 € y subvención del 50 %.

- Nuevos sistemas de comercialización e información al consumidor que impliquen la utilización de las redes sociales para la venta. Se excluyen acciones de publicidad.

Inversión máxima subvencionable 8.000,00 € y subvención del 50 %.

INVERSIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE TOTAL: 38.000,00 € por beneficiario.

Esta Asesoría facilitará cualquier información sobre las subvenciones referenciadas y prestará su colaboración para las solicitudes que se deseen tramitar.